



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 3 6 7 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

JAIRO PINZON FAJARDO

C.C. No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá)

email: jairopinzonfajardo3190@gmail.com

Teléfono 3027007612

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 044/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-058918-DEBOY de fecha 18 de marzo de 2025, el Subintendente Favio Alberto Prieto García – Integrante Estación de policía Socha, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM P.A, color plata y empuñadura color café, junto con un (1) proveedor y ocho (08) cartuchos, incautado al ciudadano Jairo Pinzon Fajardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico jairopinzonfajardo3190@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 044/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que “no se pudo entregar el mensaje a jairopinzonfajardo3190@gmail.com”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a

notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM P.A, junto con un (1) proveedor y ocho (08) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 044/2025 y demás anexos.


Elaboró: Sl. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOCHA

044/2025.

No. GS - 2025 - 0 5 8 6 1 8-DISPO1 - ESTPO7 - 20.8

Socha, 18 de Marzo de 2025

Coronel

FREDY YAMID BARBOSA MOLANO

Comandante Departamento de Policía Boyacá

Carrea 4 N°29-62

Tunja - Boyacá

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2. Parte 2. Título 4. Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directriva 04 del 07/02/2023 "Promocionar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000809 del 11/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la segunda brigada del Ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

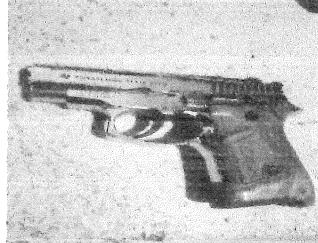
Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de (Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública, Armas de uso restringido y/o Armas de uso civil de defensa personal) marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, calibre 9mm, Con número interno ZRCX103 2012-01281 Así:

HECHOS

El dia 09 de febrero 2025, siendo aproximadamente las 14:10 horas, se recibe una llamada a la estación de policía manifestando ser la administradora de un establecimiento de razón social Taller k ubicado en la Calle 2 No 9-51 barrio centenario se encuentra una persona de sexo masculino que viste una chaqueta de color gris y jeans de color azul que tiene un arma de fuego, de inmediato nos trasladamos a este lugar donde al llegar efectivamente se observa a dos ciudadanos sentados en unas sillas tipo sofá un ciudadano con estas características aportadas se les solicita un registro personal la cual no se les allá ningún tipo de arma el ciudadano que bestia chaqueta de color gris se identifica con cedula de ciudadanía a nombre de JAIRO PINZON FAJARDO C.C No 7.278.864 DE MUZO BOYACA, el otro ciudadano se identifica con cedula a nombre de LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ ALARCON C.C No 1.057.017.210 de MUZO BOYACA, al verificar debajo de la silla donde se encontraba sentado el señor JAIRO PINZON FAJARDO C.C No 7.278.864 DE MUZO BOYACA se halla una pistola color plateada empuñadura en pasta color café, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero del arma ZRCX103 2012- 01281,arma de fogeo, 01 un proveedor con 08 cartuchos 9 mm OZK, se les pregunta a estas dos personas quien era el propietario o poseedor de esta arma la cual ninguno manifiesta ser el propietario, siendo así se trasladan a estas dos personas junto con el arma a la estación de policía para establecer plena identificación de personas y arma tipo pistola y realizar procedimiento policial en la estación de policía el señor JAIRO PINZON FAJARDO C.C No 7.278.864 DE MUZO BOYACA manifiesta que él era el que tenía esta arma siendo así se procede a realizar acta de incautación, por infracción al decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 Causales de incautación, Literal C. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente.

NUMERO COMUNICADO OFICIAL	DE GS -2025- -DEBOY	
FECHA DE HECHOS	09/02/2025	
HORA DE LOS HECHOS	14:35	
LUGAR DE LOS HECHOS	Calle 2 No 9-51 barrio centenario en Socha – Boyacá	
PRESUNTO INFRATOR	JAIRO PINZON FAJARDO	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía N° 7.278.864 DE MUZO BOYACA	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 armas traumática tipo pistola marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, 9 mm color plata cromado, con empuñadura en pasta color café, un 01 proveedor para el mismo color negro y 08 cartuchos para la misma.	
OBSERVACIONES	El arma traumática tipo pistola se encuentra en regular estado	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<p>IMAGEN No 1: Se observa fotografía plana general de un arma tipo pistola, empuñadura plástica color café, cuerpo del arma cromado, un cargador color negro y 08 cartuchos para la misma.</p> 	<p>IMAGEN No 2: en esta imagen se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas especialmente ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero del arma ZRCX103 2012- 01281</p> 
---	--

Caso conocido por los señores Teniente Fidel Jair Moreno Rozo, Subintendente Favio Alberto Prieto García y Subintendente Jhon Fredy Tumbo García, integrantes de patrulla de vigilancia, Estación de Policía Socha

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,


Subintendente **FAVIO ALBERTO PRIETO GARCIA**
ESTPO SOCHA integrante estación de policía

Fecha de elaboración: 06/02/2025
Ubicación: E:ARCHIVO 2025\SECRETARIA

Carrera 10 N. 4-16 Barrio Centro
Teléfonos: 3202532763
Deboy.esocha@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 05-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOYACÁ

socha
 CIUDAD Boyaca fecha 09-02-2025 HORA: 14:35
 CLASE DE ARMA: pistola CALIBRE 9 mm PA MARCA ZORAKI MOD 914
ZRC 103 una pistola color plateado
 NUMERO DEL ARMA 2012-012811 CARACTERÍSTICAS Lucha o competencia en pista
color café
 CARTUCHOS ocho VAINILLAS 0 PROVEEDORES 01
 INCAUTADA A Jairo Pinzon Fajardo CEDULA NRO. 7278864
 EXPEDIDA EN MZO Veredas Poso Alto
 DIRECCIÓN DEL POSEEDOR
 TELÉFONO 302 700 7612 BARRIO Zona Rural
correo: Jairopinzonfajardo3190@gmail.com
 LUGAR DE INCAUTACIÓN Establecimiento de una social taller k ubicado en la calle 2 16
9-51 Barrio Centenario socha
 MOTIVO por decreto 2535 (16D) articulo 85 1°Toral C ✓
 SALVOCONDUCTO NRO. NO presente
 OBSERVACIONES: arma de fuego tipo pistola traumatica, marca ZORAKI
MOD 914 B AUTO, color Plateado competencia en pista color café

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



Jairo Alberto Pinzo Fajardo
 (NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA) 070329

Jairo Alberto Pinzo Fajardo
 FIRMA Y POSTFIRMA DEL POSEEDOR
 Nro. Cedula del poseedor: 7278864
 Expedida en MZO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

socha
En Boyaca a los 09-02-25 días del mes de Febrero del año 2025 siendo las 14:35 horas, yo Jairo Pinzon Fajardo identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7278864 expedida en 1920 Boyaca, Teléfono: 3027007612 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: no aporto correo celular 3027007612, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca ZORAKI 1900 F14, calibre 9 mm, número de arma y/o serie ZRCT103 2012-01281, características del arma Ol Pistola color plateada empuñadura en pasta color café, junto con 01 proveedores y 08 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No porta No. No Porta válido hasta el día No Aplica, incautada al señor(a) Jairo Pinzon Fajardo, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7278864 expedida en 1920 Boyaca. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) C, (normas adicionales aplicables) Ninguna
correo: Jairopinzonfajardo3190@gmail.com

Jairo Pinzon Fajardo
FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

Jairo Pinzon Fajardo

Nº Documento de identidad:

7278864

Correo electrónico

7

Dirección de residencia:

vereda poto Allo

Ciudad:

socha - Boyacá

Barrio:

Departamento:

Boyaca

Teléfono celular o fijo:

3027007612

Huella índice derecho



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.278.864**

PINZON FAJARDO

APPELLIDOS

JAIRO

NOMBRES

Jairo Pinzon Fajardo

FIRMA



25-AGO-1977

FECHA DE NACIMIENTO

MUZO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

A+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

30-JUL-1996 MUZO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DE LINDE VACA

A-0716300-33184192-M-0007278864-20080129 00212080294 02 210761176

01 Enero del 2023.
Departamento De policía Boyacá
Estación De policía Socha.

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución N: 05434 del 29 de Noviembre del 2019, "por el cual se actualiza el programa de gestión documental para la policía Nacional se aportura el presente libro que consta de (400) Folios útiles en el cual sera utilizado como libro de población:

TC. Fidel Jair Moreno Rozo
comandante Estación De policía Socha.

FECHA	HORA	ASUNTO	ANTERIORCS
20-08-25	16:00	Traslado	<p>A esta hora y hora se da la constancia que se llevó a cabo aproximadamente 1500 mts mediante ejecución ciudadana más alta, que dando de un establecimiento abierto al público ubicado en calle 26 con avenida 7 y en la localidad de Bogotá, donde un sujeto de nombre Juan Carlos Gómez, el cual estaba prendido a otro sujeto de nombre de Juan y Magdalena, al llegar al sitio indicado se observaron las siguientes anotaciones antes dadas a los cuales se le practica un registro a persona pero no se les encuentra en su poder armas de fuego o similares, pero de manera minuciosa se observa que se dejó al asiento del señor que vestía chaqueta gris, había un objeto el cual se trae del piso verificando que se trata de una pistola tipo traumática marca Zoraki T-114 - C Auto / 28x105 / 2012 - 01281, ampolletas plásticas color café, cuerpo color Grisado o plata, el proyectil color negro con 12 cartuchos para misma calibre 9mm. UZK; estos dos sujetos negaron inmediato ser los propietarios e tenedores de esta pistola traumática, razón por la cual se da traslado a ambos individuos hasta las instalaciones policiales, donde una vez de haber llegado se identifican plenamente como Jair Hernán Figueroa con c.c. 7278864 de Muze, natural de Muze - Boyacá, con fecha de nacimiento 25 de Agosto de 1977, de 40 años de edad, estado civil Unión libre, de ocupación obrero en construcción, con grado de escolaridad primero de primaria asistente en la vereda Pozo Alto sector los chitancos y con c.c. 1027007612, sin más datos; y al señor Luis Gustavo — Rodríguez Muñoz, con c.c. 1052017210 de Muze, natural de Muze - Boyacá, con fecha de nacimiento 21 de Agosto de 1973, de 27 años de edad, estado civil Soltero, de ocupación obrero en construcción, escolaridad Bachiller, residente en el barrio El Bosque del Municipio de Muze y con teléfono No. 3201543152, sin más datos, los no identificados estos dos ciudadanos el señor — Juan Carlos Gómez, de 40 años, su estandarte de esta pistola — traumática al cual se le dio el nombre de — L-1 y procedimiento</p>

prima	segunda	tercera	NOTAS 10/10/05
	segunda	tercera	ante a seguir como la incautación del elemento por derecho es en su artículo 8o literal C, el art 6o el señor Túrova pueder firmar dicha acta de incautación y manipulación pueda ante este cualquier requerimiento, teniendo en cuenta que no contaba con documentos que acreditaran su legitimidad y procedencia. Consideran que se. fidel Moreira, si. Juan Ríos y si. Juan Túrova. fff — — —

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SOCHA

AUTENTICACIÓN DOCUMENTO

EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SOCHA
DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ HACE CONSTAR QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE MINUTA DEL
LIBRO DE POBLACION DE LA ESTACION DE POLICIA SOCHA PARA
LA FECHA 26 DE ENERO DEL 2025 FOLIO 101

Atentamente,


Teniente. **FIDEL J. MORENO ROZO**
Comandante Estación de Policía Socha



Poligrama.
PO-2025-000450-DEBOY
Socha, 09/02/2025

Procedencia. ESTACION DE POLICIA SOCHA

Destinatario. DEBOY.SIES; DEBOY.SIES JEFE: DEBOY SIESDEP-2

Asunto. INCAUTACION ARMA TRAMATICA TIPO PISTOLA

INCIDENTE SECAD: 1742672

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMAR A MI MAYOR EL DÍA 09 DE FEBRERO 2025, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:10 HORAS, SE RECIBE UNA LLAMADA A LA ESTACIÓN DE POLICIA MANIFESTANDO SER LA ADMINISTRADORA DE UN ESTABLECIMIENTO DE RAZÓN SOCIAL TALLER KUBICADO EN LA CALLE 2 NO 9-51 BARRIO CENTENARIO SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE VISTE UNA CHAQUETA DE COLOR GRIS Y JEANS DE COLOR AZUL QUE TIENE UN ARMA DE FUEGO, DE INMEDIATO NOS TRASLADAMOS A ESTE LUGAR DONDE AL LLEGAR EFECTIVAMENTE SE OBSERVA A DOS CIUDADANOS SENTADOS EN UNAS SILLAS TIPO SOFÁ UN CIUDADANO CON ESTAS CARACTERÍSTICAS APORTADAS SE LES SOLICITA UN REGISTRO PERSONAL LA CUAL NO SE LES ALLÁ NINGÚN TIPO DE ARMA EL CIUDADANO QUE BESTIA CHAQUETA DE COLOR GRIS SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA A NOMBRE DE JAIRO PINZON FAJARDO C.C NO 7.278.864 DE MUZO BOYACA, EL OTRO CIUDADANO SE IDENTIFICA CON CEDULA A NOMBRE DE LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ ALARCON C.C NO 1.057.017.210 DE MUZO BOYACA, AL VERIFICAR DEBAJO DE LA SILLA DONDE SE ENCONTRABA SENTADO EL SEÑOR JAIRO PINZON FAJARDO C.C NO 7.278.864 DE MUZO BOYACA SE HALLA UNA PISTOLA COLOR PLATEADA EMPUÑADURA EN PASTA COLOR CAFÉ, MARCA ZORAKI MOD 914 B AUTO, NUMERO DEL ARMA ZRCX103 2012- 01281,ARMA DE FOGUEO, 01 UN PROVEEDOR CON 08 CARTUCHOS 9 MM 0ZK, SE LES PREGUNTA A ESTAS DOS PERSONAS QUIEN ERA EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE ESTA ARMA LA CUAL NINGUNO MANIFESTA SER EL PROPIETARIO, SIENDO ASÍ SE TRASLADAN A ESTAS DOS PERSONAS JUNTO CON EL ARMA A LA ESTACIÓN DE POLICIA PARA ESTABLECER PLENA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS Y ARMA TIPO PISTOLA Y REALIZAR PROCEDIMIENTO POLICIVO EN LA ESTACIÓN DE POLICIA EL SEÑOR JAIRO PINZON FAJARDO C.C NO 7.278.864 DE MUZO BOYACA MANIFIESTA QUE ÉL ERA EL QUE TENÍA ESTA ARMA SIENDO ASÍ SE PROCEDE A REALIZAR ACTA DE INCAUTACION, POR INFRACCIÓN AL DECRETO LEY 2535 DEL 17/12/1993 ARTICULO 85 CAUSALES DE INCAUTACION. LITERAL C. PORTAR, TRANSPORTAR O POSEER ARMA, MUNICIÓN, EXPLOSIVO O ACCESORIO, SIN EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE, ARMA TRAMATICA TIPO PISTOLA AVALUADA APROXIMADAMENTE 900.000 MIL PESOS., SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-028225-DEBOY CASO CONOCIDO TE. FIDEL JAIR MORENO ROZO CC 1121877858 SI. FAVIO ALBERTO PRIETO GARCIA C.C 80125596 Y SI. JHON FREDY TUMBO GARCIA C.C 1.100.687.328.

TENIENTE FIDEL JAIR MORENO ROZO
Comandante Estación de Policía Socha

Elaboró: PT. DEICY JOHANA RUEDA LUBO
DISPO-1 - ESTPO7
Ubicación: DIA SECRETARIA 2025/POLIGRAMAS

Revisó: TENIENTE FIDEL JAIR MORENO ROZO
DISPO-1 - ESTPO7

Página: 2 de 2	DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL		
Código: 1DS-PO-001			
Fecha: 04/09/2023	POLIGRAMA		
Versión: 1	POLICÍA NACIONAL		

NOTAS: elaborarse en original y transmitirse mediante los sistemas de información policial autorizados. La marca de agua se usará conforme a la clasificación de la información del documento, para la información pública (SIGLA/UNIDAD) y para información clasificada o reservada (NOMBRE DEL FUNCIONARIO RECEPTOR).	
FECHA Y HORARIACIÓN	FECHA Y HORARIACIÓN
DEBOY - SIES	09/02/2025-18:00 HORAS

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibido
28/03/2025
16:07
S1. Rodriguez Agus

No. GS-2025- 065368 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 29 de marzo del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca ZORAKI, número de serie ZRCXI03 2021-01281, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.278.864 de Muzo (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-058618-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 09-02-2025, (01) formatos autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población, (01) copia polígrama No. 0450 DEBOY.

Elaboró: S1. Diego Hernando Torres Dueñas
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 29-03-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 31 de marzo de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0044/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-058618-DEBOY de fecha 18 de marzo de 2025, el Subintendente Favio Alberto Prieto García – Integrante Estación de policía Socha, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM, color plata y empuñadura color café, junto con un (1) proveedor y ocho (08) cartuchos, incautado al ciudadano JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0044/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0044/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B

AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano JAIRO PINZON FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conductancia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: Sí. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 31-03-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018	AVOCANDO INVESTIGACIÓN	
Fecha: 19-07-2014	ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0044/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0044/2025**, seguida al señor **JAIRO PINZON FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 31 de marzo de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI MOD 914 B AUTO, numero de arma ZRCX103 2012-01281, calibre 9MM, color plata y empuñadura color café, junto con un (1) proveedor y ocho (08) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sí. Jóhann Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 31-03-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

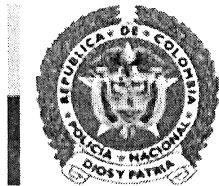
Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:27 a.m.
Para: 'jairopinzonfajardo3190@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 044/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA JAIRO PINZON FAJARDO
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 044-2025 JAIRO PINZON FAJARDO.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

JAIRO PINZON FAJARDO

C.C. No. 7.278.864 expedida en Muzo (Boyacá)

email: jairopinzonfajardo3190@gmail.com

Teléfono 3027007612

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 044/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
Para: <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Enviado el: jairopinzonfajardo3190@gmail.com
lunes, 10 de noviembre de 2025 9:23 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 044/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA JAIRO PINZON FAJARDO



No se pudo entregar el mensaje a jairopinzonfajardo3190@gmail.com.

**No se encontró jairopinzonfajardo3190 en
gmail.com.**

deboy.asjud3

Acción necesaria

Office 365

jairopinzonfajardo31...

Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo